LIGA INTERPROVINCIAL DE FUTBOL
RAMON F. PEREYRA
AVDA.GRAL. SAN MARTIN ESQ. JOSÉ FORESTO
2643 - CHAÑAR LADEADO - (STA FE)
T.E Y FAX (03468 – 481190)

Boletín Nº 39

Presentes: Señores Luis A. SEGALA (Presidente), Eduardo J. PASINI (Vice-Presidente), Hugo A. FUGANTE (Secretario), Adrián SORIA y Andrés DIAZ (Vocales Suplentes).-

RESOLUCIONES DEL H.TRIBUNAL DE PENAS –Sesión 11/12/2012 "CAMPEONATOS OFICIALES AÑO 2012":

PRIMERA DIVISION–FINAL-2º FECHA –CAMPEON ABSOLUTO (Partido Jugado el 25/11/2012).-

ARTEAGA - 9 DE JULIO BERABEVU 1º Div: "Pendiente": VISTO el informe efectuado por el árbitro del partido mediante el cual nos hace saber: **"Se informa al H. Tribunal de Penas al Jugador Nº 7 de 9 de Julio Berabevú GARAVELLI Kimey (17471) por insultar y agredir con un golpe de puño al rostro del asistente Nº 2 Kekedjian Ignacio al finalizar el partido";** y CONSIDERANDO que conforme lo expresa el Boletín Nº 38 (27/11/2012) del propio Tribunal de Penas, el cuerpo dispuso mediante nota correr traslado del citado informe al Club 9 de Julio Berabevú, la cual fue recibida el 28/11/2012 cuya constancia obra en el expediente, con la finalidad que el jugador imputado procediera a ejercer su derecho a defensa.-

Que en su descargo el jugador enfoca los hechos desde su óptica, alegando lo siguiente: ***"Reconozco que me fui encima del Asistente Nº 2, que lo insulté, pero no le apliqué un golpe de puño como dice él, sino que lo empujé, el retrocede y un compañero mío me saca del lugar.- Tras reiterar su pedido de disculpas por su exceso, negando el cargo central de (agresión al Juez Asistente), hecho que minimiza en su relato, aduciendo que lo sucedido fue producto de la falta de respeto sufrida durante el desarrollo del partido por parte del Arbitro, pretendiendo demostrar que tal actitud fue el móvil por el cual se encuentra inculpado",*** de cuya narración se desprende que el jugador en cuestión no aporta elementos de prueba en los cuales pueda apoyar sus dichos.-

Que a criterio de este Tribunal los informes arbitrales constituyen semiplena prueba de lo que ellos contienen, y sólo pueden ser desacreditados mediante el aporte de pruebas fehacientes en contrario.-

Que el jugador citado registra desde el comienzo de la pasada temporada 2011 al presente, previo a la comisión de la acción por la que debe ser juzgado (6) SEIS sanciones anteriores a saber: **AÑO 2011:** -2- Partidos (01/05) Boletín Nº 8; -3- Partidos (03/07) Boletín Nº 16; -1- Partido (09/10) Boletín Nº 30; -3- Partidos (13/11) Boletín Nº 34.- **AÑO 2012:** -1- Partido (01/07) Boletín 17; -2- Partidos (12/08) Boletín Nº 23.-

Que el art. 183 del R.T y P establece con total claridad que el jugador mencionado incurrió en grave falta disciplinaria prevista por la reglamentación, y que la agresión propinada al juez Asistente está acreditada su existencia.-

Por todo ello el Tribunal de Penas:

R E S U E L V E

1º) Sancionar al Jugador GARAVELLI Kimey (17471) del Club 9 de Julio Berabevú con la pena de-1- UN AÑO y -3- MESES de suspensión del Torneo Oficial Art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2º) Comunicar al Club 9 de Julio Berabevú la resolución adoptada.-

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

P/ TRIBUNAL DE PENAS

HUGO A. FUGANTE	**EDUARDO PASINI**	**LUIS A. SEGALA**
Secretario T.P.	**Vice-Presidente T.P.**	**Presidente T.P.**
ADRIAN SORIA	**ANDRES DIAZ**	
Vocal Sup. T.P.	**Vocal Sup**	